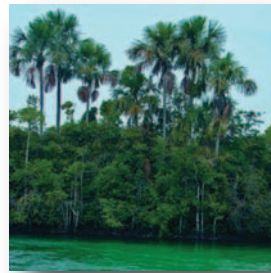
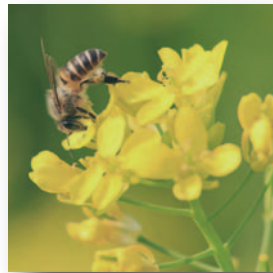
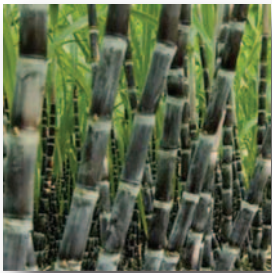


# Estándar ProTerra

Responsabilidad Social y Sostenibilidad Ambiental

---

**Versión 3.0**  
28 de diciembre de 2014



# Estándar ProTerra

Responsabilidad Social y Sostenibilidad Ambiental

---

**Versión 3.0**  
28 de diciembre de 2014

---

# Estándar ProTerra

## Responsabilidad Social y Sostenibilidad Ambiental

### VERSIÓN 3.0

---

(Aprobado por el Consejo de la Fundación ProTerra en 28 de diciembre de 2014)

#### INTRODUCCIÓN

El Estándar ProTerra de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Ambiental se basa en los Criterios de Basilea para Producción de Soya Responsable, publicados en 2005.

El propósito del Estándar ProTerra es fomentar las buenas prácticas agrícolas, la protección de áreas de alto valor de conservación, el medio ambiente y la biodiversidad en general, trabajadores rurales y comunidades, creando un vínculo entre la producción y la demanda de productos No-OGM con trazabilidad completa.

Esta es la versión 3.0 del Estándar ProTerra, la cual pasó por un proceso de consulta pública y transparente a las partes interesadas. La primera ronda de consulta se llevó a cabo entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2014; la segunda se llevó a cabo entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2014, con un seguimiento transparente de los cambios. Durante y después de las dos rondas de consulta pública, el Comité de Certificación y de Estándar ProTerra ha discutido y decidido sobre los datos recogidos en el proceso de consulta.

Para cualquier sugerencia o pregunta acerca del Estándar ProTerra, por favor póngase en contacto con nosotros a través del correo electrónico [standards@proterrafoundation.org](mailto:standards@proterrafoundation.org).

#### ESTO ES UN DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier modificación en este documento debe realizarse a través del procedimiento de control de cambios del Comité de Certificación y del Estándar de la Fundación ProTerra.

Las marcas comerciales, logotipos y marcas de servicios que no son de propiedad o licenciadas por la Fundación ProTerra, mencionadas en este documento, son marcas registradas y no registradas de sus respectivos propietarios. No se otorgan derechos por ProTerra para el uso de las mismas, ya sea por implicación, discapacidad, o cualquier otra forma. ProTerra® es una marca registrada.

---

## TABLA DE CONTENIDOS:

---

Sección I – Alcance de la Certificación	5
Sección II – Principios, Criterios, Indicadores y Guía	6
Sección III – Definición de Términos	36
Apéndice A: Lista de Cultivos y Derivados con Riesgo OGM	40
Apéndice B: Lista de Tratados y Convenios Internacionales Relevantes	43
Apéndice C: Plaguicidas listados en las clases 1a, 1b y II de la OMS; Convenio de Rotterdam; Convenio de Estocolmo y Lista de PAN Internacional	45
Historial de la Revisión del Documento	46

---

## SECCIÓN I – Alcance de la Certificación

---

La certificación es aplicable a diferentes niveles de operación dentro de la cadena de producción de alimentos:

- Nivel I – Agricultura
- Nivel II – Transporte y Almacenamiento
- Nivel III – Procesamiento Industrial
- Cadena de Custodia

El concepto de producción en el Estándar ProTerra puede ser agrícola o industrial. Agrícola es la producción de cultivos y semillas. Cualquier operación que va a transformar el producto agrícola, sea una unidad de procesamiento o una industria alimentaria, se considera una producción industrial. La cadena de custodia, por el contrario, se adapta a las organizaciones que sólo manipulan la materia sin mudarla.

Las organizaciones certificadas de producción también tienen elementos de la cadena de custodia, una vez que se requiere que cumplan con los requisitos de trazabilidad exigidos por el Estándar, y también actúan como puntos o centros de acopio. Los operadores de la cadena de custodia tienen un alcance más limitado y sólo tienen que cumplir con los criterios y indicadores del Principio 10.

La certificación ProTerra se puede aplicar a la materia prima, a un ingrediente o múltiples ingredientes de un producto final. Esto puede conseguirse usando dos enfoques básicos:

- (i) Cada elemento de la cadena de suministro es certificado con su propia certificación en el programa ProTerra; o
- (ii) Las operaciones certificadas que utilicen ingredientes de fuentes que no están certificadas por el Estándar ProTerra deben implementar sistemas para control y monitoreo de estas cadenas de suministro y para garantizar que se cumplen los criterios de ProTerra. En este caso, la verificación de estos sistemas será considerada como parte de la responsabilidad del usuario certificado por el Estándar ProTerra y será verificado por el organismo de certificación.

Debido a este amplio alcance y los diversos niveles de las operaciones, no todos los indicadores son aplicables a todos los tipos de actividades sujetas a certificación. El estándar indicará la aplicabilidad de cada uno de los indicadores en relación a cada uno de los niveles de operación dentro de la cadena de producción de alimentos – I para Agricultura, II para Transporte y Almacenamiento, y III para Procesamiento Industrial. La cadena de custodia se trata en el Principio 10.

El Estándar ProTerra también distingue indicadores básicos de otros indicadores. Para obtener la certificación ProTerra, las organizaciones tienen que cumplir con 100% de los indicadores Básicos y con 80% del total de indicadores.

## SECCIÓN II – Principios, Criterios, Indicadores y Guía

### PRINCIPIO 1 – Conformidad con la ley, con los acuerdos internacionales y con el Estándar ProTerra

**1.1** Cumplir con todas las leyes nacionales y locales aplicables, y con las regulaciones y convenios internacionales pertinentes.

**1.1.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben implementar todos aquellos procedimientos que aseguren una conformidad consistente.  
Niveles I, II y III

**Guía:** El requerimiento de conformidad legal se aplica para todos los Principios y sus respectivos Criterios e Indicadores.

Una lista de los acuerdos internacionales relevantes se encuentra en el Apéndice B.

Para los pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador.

**1.1.2** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben documentar y conservar los registros de conformidad como mínimo durante 5 años, o más si es requerido por las leyes locales.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Para los pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador.

**1.1.3** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas y subcontratadas deben mantener disponibles en el local, copias actualizadas de la legislación nacional y local, o demostrar acceso on-line a las mismas.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Para los pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador.

**1.1.4** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben demostrar claramente la tenencia de la tierra, de acuerdo con las leyes y prácticas nacionales.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Ejemplos de título de la tierra son las escrituras, matrícula, los contratos de arrendamiento u otros acuerdos legales.

**1.1.5** Si el Estándar ProTerra excede los requerimientos regulatorios nacionales o locales, las organizaciones certificadas deben adherir al Estándar ProTerra, y/o si las normas establecidas en los tratados o convenios internacionales exceden la legislación local o nacional del país en que se busca la certificación, la organización certificada debe adherir a los convenios internacionales.  
Niveles I, II y III

**1.1.6** **BÁSICO** - Los proveedores de insumos y servicios básicos deben estar en conformidad con el Estándar ProTerra.  
Niveles II y III

**Guía:** Por ejemplo, para que un producto fabricado por un procesador de café esté en conformidad con el Estándar ProTerra, el café como materia prima o insumo debe haber sido producido en conformidad con el Estándar ProTerra. La conformidad de la planta de procesamiento por sí sola no es suficiente. Proveedores principales y no-principales están definidos en la sección Definiciones de Términos.

**1.1.7** Cuando sea aplicable, los productores externos, fuera del área de suministro o del grupo de productores de la organización certificada, deben cumplir con las normas de derechos humanos y laborales establecidas en el Principio 2.  
Niveles I, II y III

## 1.2 Mejora continua

**1.2.1** Las organizaciones certificadas deben demostrar mejora continua con relación a la conformidad con el Estándar ProTerra.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Ejemplos de evidencias pueden ser la implementación de planes de acción correctiva, así como las acciones relacionadas con aspectos sociales, ambientales, agrícolas y técnicos. Las evidencias deben ser proporcionales al tamaño y complejidad de la operación - por ejemplo, en el caso de un pequeño productor, la mejora continua puede ser demostrada por las mejores prácticas y la mejora de las instalaciones y equipos.

## 1.3 Uso de logo, sello, marcas de conformidad y certificados ProTerra

**1.3.1** Los materiales y productos certificados ProTerra deben ser identificados a través del uso correcto de las declaraciones, logotipos, sellos y certificados ProTerra, de acuerdo con las Directrices y Requisitos para el Uso del Logo y Sello ProTerra.  
Niveles I, II y III

## PRINCIPIO 2 – Derechos Humanos, Políticas de personal y prácticas de trabajo responsables

**2.1** Ausencia de trabajo esclavo, trabajo forzado, trabajo infantil y de métodos disciplinarios coercitivos o de control.

**2.1.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas no deben utilizar trabajo esclavo, trabajo forzado, trabajadores en régimen de esclavitud, y sus equivalentes.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Este indicador también se aplica a los trabajadores provistos por terceras partes y a los trabajadores contratados, incluyendo trabajadores migrantes y estacionales.

2.1.2 Niveles I, II y III	<b>BÁSICO</b> - A ningún trabajador se le podrá requerir que entregue sus papeles de identidad a su empleador o a ninguna tercera parte, y ni el salario, ni los beneficios o ni cualquier otra pertenencia de los trabajadores podrá ser retenida.
2.1.3 Nivel I	No se puede obligar a los miembros acompañantes de la familia (hijos y esposas) a trabajar en la finca.
2.1.4 Niveles I, II y III	<b>BÁSICO</b> - El trabajo infantil, excepto cuando esté permitido por las leyes nacionales, no puede ser utilizado en las organizaciones certificadas.

**Guía:**

- a. La edad mínima aceptada para los trabajadores debe ser 15 años o la edad aceptada por las leyes locales, la que sea mayor.
- b. En la agricultura familiar, el trabajo infantil puede ser admitido siempre que no sea abusivo o peligroso, y siempre que no interfiera con la salud, la educación y la concurrencia a la escuela de los niños.

2.1.5 Niveles I, II y III	<b>BÁSICO</b> - Métodos disciplinarios coercitivos o de control no son permitidos. Incluyen coerción corporal o mental, confinamiento, amenazas de violencia, u otras formas de abuso/acoso físicas, sexuales, psicológicas o verbales.
------------------------------	---

**2.2** Semana laboral y horas extraordinarias

2.2.1 Niveles I, II y III	<b>BÁSICO</b> - La semana laboral debe estar de acuerdo con las leyes locales y nacionales, ser consistente con los estándares industriales locales, y debe, como máximo, no exceder rutinariamente las 48 horas por semana (no incluye sobretiempo u horas extras). Los acuerdos colectivos y con los Sindicatos tienen prioridad sobre los salarios mínimos determinados por ley.
2.2.2 Niveles I, II y III	<b>BÁSICO</b> - Las horas extras deben estar limitadas a lo que especifican las leyes locales y nacionales pertinentes, y no podrán exceder rutinariamente las 12 horas por semana.
2.2.3 Niveles I, II y III	Las horas extras más allá de las 12 horas son sólo permitidas si ocurren en períodos extraordinarios, limitados, donde hay restricciones de tiempo o riesgo de pérdidas económicas, y si las condiciones relativas al exceso de horas extraordinarias han sido acordadas entre los trabajadores y la gerencia.

**Guía:** Los límites del horario de trabajo son flexibles, ya que se reconoce que pueden existir ciertos períodos inevitables durante el año durante los cuales los empleados podrán trabajar más horas durante un período de tiempo restringido. La extraordinaria presión al tiempo de la cosecha es un ejemplo de dicha situación. El requisito correspondiente a 2.2.5 debe ser respetado durante dichos períodos.



**2.2.4** Las horas extras deben ser compensadas de acuerdo con la ley o con los acuerdos con el Sindicato de Trabajadores, o, en caso de falta de los mismos, a un índice o valor suplementario o extra.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Deben ser tomadas en consideración las disposiciones legales que permiten intercambiar horas extras por días libres.

**2.2.5** Todas las horas extras de trabajo deben ser voluntarias.  
Niveles I, II y III

**2.2.6** En todos los casos los trabajadores tienen derecho por lo menos a un día libre a continuación de 6 días consecutivos de trabajo.  
Niveles I, II y III

### 2.3 Programa de Gestión de Personal

**2.3.1** La organización certificada debe estructurar, implementar y documentar un programa de gestión del personal consistente con y proporcional a las necesidades de dicha organización.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**2.3.2** La operación certificada debe designar a una persona para implementar y gestionar el programa de gestión del personal.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

### 2.4 Igualdad de oportunidad y de trato para los trabajadores

**2.4.1** **BÁSICO** - Todos los trabajadores, candidatos a empleo o trabajadores proveídos por empresas subcontratadas deben tener iguales oportunidades de empleo e iguales oportunidades de trato en el trabajo. No se tolera la discriminación incluyendo: "cualquier distinción, exclusión o preferencia en base de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad u origen social, que tenga el efecto de anular o alterar la igualdad de oportunidades o el trato en el empleo u ocupación. Cualquier distinción, exclusión o preferencia relacionada con un trabajo particular y basada en los requisitos inherentes del mismo no será considerada como discriminación." (Ref.: Organización Internacional del Trabajo (ILO) Convenio 111, Artículos 1 y 2).  
Niveles I, II y III

**Guía:** No debe haber diferencias en las condiciones de trabajo de los trabajadores debido a las condiciones del mismo (por ejemplo, trabajadores permanentes, temporarios o proveídos por empresas subcontratadas). Sin embargo, "igualdad de oportunidades" y/o "igual tratamiento" no significa necesariamente que algunos trabajadores

no pueden recibir premios basados en el mérito o el desempeño, tales como el pago de bonos, tiempo de vacaciones pago, u otros incrementos que están encima y más allá de la compensación básica debida a todos los trabajadores en la operación.

## 2.5 Condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores

**2.5.1** **BÁSICO** - Todos los trabajadores, independientemente de su edad o género, deben disfrutar de condiciones de trabajo apropiadas en conformidad con las exigencias legales.  
Niveles I, II y III

**2.5.2** Todos los trabajadores que viven en el lugar de trabajo deben disponer de alimentos, agua y albergue apropiados y a precio justo.  
Nivel I

**Guía:** El término “apropiados” incluye al menos lo siguiente: refugio de la intemperie; libre de plagas; fácil acceso a instalaciones para mantener la higiene; fácil acceso al agua e instalaciones para la preparación y consumo de alimentos; cuartos limpios para dormir y descansar (incluyendo algún tipo de cama) y espacio abierto donde los trabajadores puedan moverse libremente durante las horas en que no están trabajando.

## 2.6 Contratos de trabajo claros y completos y Derechos Legales

**2.6.1** **BÁSICO** - Todos los trabajadores ya sea empleados directamente, contratados o proveídos por empresas subcontratadas, incluyendo trabajadores temporarios, deben tener un contrato de trabajo escrito en un lenguaje comprensible por el trabajador y firmado por el empleador y el empleado, o por un representante de los empleados. Los contratos de trabajo normalmente incluyen: salario, horas de trabajo, deducciones, condiciones para las horas extras, tiempo de vacaciones, condiciones en caso de enfermedad y licencia por maternidad, bases para los despidos, período de preaviso.  
Niveles I, II y III

**2.6.2** Debe haber un contrato de trabajo firmado entre la organización certificada y el subcontratado.  
Niveles I, II y III

**2.6.3** Las organizaciones certificadas deben comunicar a sus trabajadores los derechos legales, los contratos y los acuerdos en un lenguaje y estilo simples, de tal manera que los trabajadores puedan rápidamente comprender y cumplir.  
Niveles I, II y III

**Guía:** La operación debe designar una persona o personas responsables del mantenimiento y actualización de dicha información, y deben identificar a dicha persona a CERT ID.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**2.6.4** La organización certificada debe mantener registros personales de cada empleado por al menos 5 años, o más tiempo, si es requerido por las leyes locales.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Los registros de cada empleado incluirán su contrato, su condición actual e historial, cargo o posición, salario, capacitación, horas trabajadas, y tiempo de vacaciones acumulado.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

## **2.7** Cualificación, experiencia y capacitación de los trabajadores

**2.7.1** La descripción del cargo, incluyendo las habilidades necesarias, la condición legal, y el rango de salarios, deben estar definidos por escrito.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Todos los empleados y/o trabajadores subcontratados deben tener las cualificaciones necesarias, experiencia y cumplir con los requisitos legales para cumplimiento de su trabajo.

Una descripción por escrito del cargo, habilidades, condición legal y rango de salario debe servir como base para la demostración de que este requisito está siendo cumplido por la operación.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares .

**2.7.2** Un programa de capacitación continuo debe estar disponible para todos los trabajadores, para asegurar que son competentes para conducir sus tareas con seguridad, eficiencia y efectividad.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Si este criterio es cumplido por primera vez durante el primer año en que se obtuvo la certificación ProTerra, el organismo de certificación no tendrá en cuenta el aspecto retroactivo del mismo para el primer año de certificación.

Las organizaciones certificadas deben proporcionar a todos los trabajadores entrenamientos relacionadas con: (a) sostenibilidad; (b) OGM, si es aplicable; (c) su función y responsabilidades y tareas específicas. Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**2.7.3** Las organizaciones certificadas deben mantener registros de todas las capacitaciones, por un mínimo de 5 años, o más, si es especificado por la legislación local.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Las siguientes informaciones deben ser incluidas en dichos registros: fecha, duración, participantes, entrenador, y el contenido utilizado durante la capacitación.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

## 2.8 Salarios, pagos y beneficios

**2.8.1** **BÁSICO** - Todos los trabajadores, independientemente de su edad o género, deben recibir una paga o salario justo de acuerdo con lo que sea representativo localmente, el que debe ser igual o exceder el Salario o Paga Mínima o Básica legalmente establecida para la región. De no existir una ley de salario mínimo, la compensación debe al menos cumplir con los salarios típicos pagados en dicha región para la función o trabajo equivalente.  
Niveles I, II y III

**Guía:** La operación debe demostrar al organismo de certificación y sus auditores como ha llegado a determinar que cumple con este indicador.

**2.8.2** **BÁSICO** - El pago por producción debe serlo a un valor que asegure a los trabajadores (mujeres y hombres) que serán capaces de recibir al menos la paga legal mínima establecida por ley.  
Niveles I, II y III

**2.8.3** **BÁSICO** - Las remuneraciones o salarios deben ser regular y legalmente pagadas en moneda local, y los pagos documentados y archivados.  
Niveles I, II y III

**Guía:** El pago debe ser al menos mensual, a menos que los trabajadores o sus representantes acuerden expresamente que puede ser menos frecuente. Los términos de esos acuerdos serán especificados por escrito y firmados por ambas partes.

**2.8.4** **BÁSICO** - El empleador no puede hacer deducciones de los salarios con propósitos disciplinarios o similares.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Las deducciones para la seguridad social u otras exigencias legales son aceptables.

**2.8.5** Un plan de seguridad social debe ser establecido para los trabajadores en aquellas regiones donde dichos planes no son requeridos por la ley o las regulaciones.  
Niveles I, II y III

**Guía:** El plan debe incluir cronogramas para su implementación, así como los requerimientos de edad para recibir los beneficios y otras condiciones/situaciones relacionadas, donde los beneficios podrían estar disponibles. El impacto de dicho plan de seguridad social en el salario regular del trabajador debe ser especificado en la descripción del plan.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

## 2.9 Protección de la salud y seguridad de los trabajadores

**2.9.1** Las organizaciones deben tener un programa de salud y seguridad para los trabajadores, que como mínimo asegure conformidad con los requerimientos legales o con los criterios del Estándar tal como se indica más abajo, el que sea de mayor protección a los trabajadores.

Niveles I, II y III

**Guía:** El alcance y la complejidad del programa deben ser proporcionales al alcance y a la complejidad de la organización certificada.

Para los pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador, cuando aplica.

**2.9.2** **BÁSICO** - La organización certificada debe realizar una evaluación de riesgo de su operación, y usar los resultados de dicho estudio para lograr la disminución de los riesgos, y para el desarrollo e implementación de sistemas y procedimientos para casos de accidentes y emergencias.

Niveles I, II y III

**Guía:** Este indicador no se aplica a los pequeños productores o fincas que no tienen empleados.

**2.9.3** **BÁSICO** - Los tratamientos médicos y de primeros auxilios deben estar rápida y fácilmente disponibles si y cuando accidentes u otras emergencias ocurran en el sitio de trabajo.

Niveles I, II y III

**2.9.4** La organización certificada debe monitorear y asegurar la conformidad con el programa de salud y seguridad de sus empleados, y mantener los registros de los índices de salud y seguridad, incluyendo estadísticas de los accidentes que hubieran ocurrido en la operación.

Niveles I, II y III

**Guía:** Estadísticas de accidentes: accidentes por hora trabajada y accidentes por empleado.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**2.9.5** **BÁSICO** - Las tareas peligrosas, incluyendo la aplicación o manipuleo de plaguicidas (insecticidas, funguicidas, y herbicidas) para plagas, malezas y malas hierbas, deben ser realizadas por trabajadores cualificados y apropiadamente entrenados, y no deben ser llevadas a cabo por los siguientes tipos de empleados, incluyendo trabajadores proveídos por empresas subcontratadas: personas por debajo de los 18 años o por encima de los 60; mujeres embarazadas o que estén amamantando; personas con incapacidad mental; personas con enfermedades crónicas, hepáticas, renales o respiratorias; personas con otros problemas de salud o con limitaciones que los pudieran hacer más vulnerables a las condiciones peligrosas.

Niveles I, II y III

**Guía:** La operación debe mantener la documentación que identifique a los empleados y subcontratados excluidos de dichas actividades.

El organismo de certificación puede permitir que las edades mínimas/máximas sean más bajas/más altas que 18/60 en aquellos casos en que la legislación nacional y/u otros procedimientos legales en vigencia permitan, y proveyendo que haya medidas implementadas para proteger adecuadamente la salud y la seguridad de dichos empleados.

**2.9.6** Las organizaciones certificadas deben proporcionar toda la vestimenta y el equipo de protección personal (EPP) requeridos.  
Niveles I, II y III

**2.9.7** El uso de vestimenta y de equipo de protección personal (EPP) apropiado es obligatorio durante el manipuleo y la aplicación de sustancias tóxicas, o mientras se realizan otras tareas peligrosas.  
Niveles I, II y III

## 2.10 Entrenamientos en salud y seguridad

**2.10.1** **BÁSICO** - Los trabajadores deben recibir capacitación en salud y seguridad en el trabajo. En particular, los trabajadores que manipulan plaguicidas y otras sustancias tóxicas o equipos peligrosos, deben ser capacitados para almacenar, aplicar y desechar estos productos, y operar equipos de manera segura, de acuerdo con las instrucciones del fabricante y los requisitos legales.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Además de realizar todos los aspectos de su trabajo con seguridad, todas las fases de utilización y eliminación de plaguicidas deben ser manejados de manera de proteger a los empleados y otras personas de la vecindad, así como el medio ambiente. Ejemplo de medidas adicionales que se pueden tomar es la señalización de las zonas donde los plaguicidas son almacenados, manipulados o utilizados.

Para los pequeños productores, capacitación en salud y seguridad en el trabajo debe ser garantizada por los grupos, cooperativas o primer procesador.

**2.10.2** Las organizaciones certificadas deben mantener registros de todas las capacitaciones sobre salud y seguridad por un mínimo de 5 años, o más, si las regulaciones locales lo especifican.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Las siguientes informaciones deben ser incluidas en dichos registros: fecha, duración, participantes, instructor, y el contenido de los materiales usados durante la capacitación.

**2.10.3** Las organizaciones certificadas deben emplear personal cualificado para instruir a los trabajadores sobre salud y seguridad en el trabajo, y especialmente en el manipuleo, almacenamiento y aplicación segura de plaguicidas y de otros materiales tóxicos, y en la realización segura de otras tareas peligrosas.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Las organizaciones certificadas deben asegurarse de que los instructores tienen el conocimiento técnico y las cualificaciones legales necesarias.

Para los pequeños productores, la instrucción debe ser garantizada por los grupos, cooperativas o primer procesador.

## 2.11 Licencia por maternidad

**2.11.1** Niveles I, II y III Las organizaciones certificadas deben, al menos, cumplir con la legislación nacional, estatal o provincial en relación con la licencia por maternidad.

**2.11.2** Niveles I, II y III Las trabajadoras que tomen la licencia por maternidad tienen el derecho de reasumir su trabajo bajo las mismas condiciones existentes antes de tomar la licencia, sin discriminación, deducción de paga o pérdida de antigüedad.

**2.11.3** Niveles I, II y III En aquellos lugares donde regulaciones específicas no cubran esos tópicos, deben establecerse razonables licencias por maternidad y licencias para tratamientos médicos.

## 2.12 Libertad de los trabajadores para organizarse y formar asociaciones

**2.12.1** Niveles I, II y III **BÁSICO** - Todos los trabajadores y aparceros tienen derecho a formar y asociarse en sindicatos y otros tipos de organizaciones de negociación colectiva.

**Guía:** La organización certificada debe proporcionar evidencia que demuestre que ella respeta los derechos de su personal para formar o afiliarse a sindicatos u otras organizaciones de negociación colectiva, de conformidad con las exigencias legales.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**2.12.2** Niveles I, II y III Las organizaciones certificadas no pueden impedir las funciones de las organizaciones de negociación colectiva, así como representantes de organizaciones de negociación colectiva deben tener acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.

**2.12.3** Niveles I, II y III No debe haber discriminación por la gerencia o por otros trabajadores entre los miembros de los sindicatos y los trabajadores sin representación.

## PRINCIPIO 3 – Relación responsable con los trabajadores y con la comunidad

### 3.1 Sistemas de comunicación

**3.1.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben establecer y documentar un efectivo y adecuado sistema de comunicación con todos los trabajadores y con la comunidad local, y también un efectivo sistema para recibir, investigar y responder a todos los reclamos de dichas partes.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Este sistema debe funcionar en los locales de trabajo y en las comunidades ligadas a las organizaciones certificadas.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**3.1.2** Los reclamos, las acciones correctivas, y los resultados deben ser documentados y los registros mantenidos por 5 años o más si es requerido por las leyes locales.  
Niveles I, II y III

**Guía:** El auditor investigará el número de procesos de resolución de reclamos, y verificará el número de resoluciones efectivas obtenidas.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**3.1.3** El sistema debe incluir un mecanismo que permita, a los trabajadores y a los miembros de la comunidad, interponer reclamos de manera anónima a la gerencia de la organización certificada (si el anonimato es deseado) y también permitir la verificación de la validez de los reclamos. La organización certificada también debe reconocer la competencia del tribunal laboral local, en el caso de que éste sea el mecanismo elegido por el trabajador para elevar quejas.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Un ejemplo de dicho sistema podría ser el nombramiento de un ombudsman/defensor del pueblo, independiente, que reciba los reclamos, evalúe la validez y ponga en marcha los procesos apropiados para la corrección o enmienda. Los procedimientos para la elección del defensor deben ser transparentes y equitativos, e incluir trabajadores y miembros de la comunidad o sus representantes en el proceso de elección.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

## **3.2** El uso de la tierra no impacta en los derechos de otros usuarios tradicionales

**3.2.1** En todos los casos el uso de la tierra no debe interferir con los sistemas de producción agrícola de los vecinos, a fin de facilitar la coexistencia de diferentes sistemas de producción.  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III

**3.2.2** **BÁSICO** - Las disputas por los derechos de las tierras deben ser resueltos antes de que la condición de certificada pueda ser otorgada.  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III



### 3.3 Apoyo a la economía local

**3.3.1** Las organizaciones certificadas deben demostrar su apoyo a proyectos de desarrollo de la comunidad local.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**3.3.2** Las organizaciones certificadas deben contribuir a la economía local, ofreciendo preferentemente a empresas locales la oportunidad de proveer bienes y servicios que satisfagan las especificaciones de la organización.  
Niveles I, II y III

**3.3.3** Las oportunidades de trabajo deben ser ofrecidas primeramente a los miembros cualificados de la comunidad local.  
Niveles I, II y III

## PRINCIPIO 4 – Servicios ambientales, programa de manejo ambiental efectivo

### 4.1 Conversión de tierras

**4.1.1** **BÁSICO** - Para la certificación con este Estándar, las áreas con vegetación nativa y así como otras áreas de alto valor de conservación no pueden haber sido desmontadas/despejadas o convertidas en áreas agrícolas, o ser usadas para fines industriales o con otros propósitos comerciales, después de 2004, en particular las siguientes:  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III

- a) Bosques primarios (por ejemplo, florestas tropicales)
- b) Vegetación ribereña
- c) Humedales
- d) Pantanos
- e) Ciénagas y planicies aluvionales
- f) Pendientes escarpadas
- g) Otras áreas de alto valor de conservación definidas por *HCVA Network*.

**Guía:** Un ejemplo de un uso industrial de los recursos que está prohibido podría ser el corte de madera para usar en el secado de granos.

Este indicador determina los requisitos relativos a la conversión de áreas de vegetación nativa y AAVC. La fecha de corte se puede ajustar para regiones específicas y puede ser modificada para incluir medidas de compensación para ciertos períodos limitados. Sin embargo, el principio fundamental del Estándar ProTerra es que no se permite la conversión de áreas de vegetación nativa y AAVC.

**4.1.2** Las organizaciones certificadas deben adherir a las regulaciones gubernamentales y a los convenios internacionales que ponen límites adicionales a la conversión de la vegetación nativa para su uso en la agricultura o para otros propósitos comerciales.  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III

**Guía:** Para pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador.

**4.1.3** **BÁSICO** - En ciertas circunstancias limitadas en regiones específicas, medidas para compensar AAVC abiertas entre 1994 y 2004 deben ser utilizadas para expandir el indicador 4.1.1.  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III

**Guía:** Con respecto a este indicador, las organizaciones certificadas que tienen grandes operaciones agrícolas en tierras convertidas entre 1994 y 2004, principalmente en la agricultura industrial, deben tener una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) y un Plan de Gestión correspondiente usado para definir un programa de medidas compensatorias pertinentes para su operación y para el ecosistema local y comunidad.

Las decisiones en relación a la necesidad de implementar un programa de medidas compensatorias en una región determinada serán tomadas por el organismo de certificación. Éste informará al Comité de Certificación ProTerra acerca de sus interpretaciones y decisiones. Si es necesario, el Comité de Certificación ProTerra tomará una decisión definitiva sobre el asunto, antes de su implementación.

El principal resultado de las medidas compensatorias debe ser, a su debido tiempo, el de restaurar la capacidad del ecosistema para seguir prestando servicios ambientales esenciales.

En las medidas compensatorias deben ser considerados dos aspectos:

- i. El tipo y la ubicación de las áreas de restauración – áreas tales como se describe en la sección 4.1.1 deben ser repobladas con especies nativas apropiadas para la zona en cuestión, de preferencia reproduciendo lo más posible lo que fue destruido en un principio.
- ii. El porcentaje de área original abierta que necesita ser restaurado dependerá de las leyes y / o convenios locales, regionales, nacionales y / o internacionales aplicables al bioma en cuestión.

Por ejemplo, la organización certificada debe proteger áreas que son:

- (a) designadas por la ley o por autoridades competentes para propósitos de protección de la naturaleza; o
- (b) designadas para la protección de ecosistemas o especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, reconocidos por acuerdos internacionales o incluidos en listas elaboradas por organizaciones intergubernamentales o por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

En interpretaciones regionales del estándar, criterios e indicadores de compensación pueden ser establecidos, según sea necesario. Cuando se verifica que las medidas compensatorias son necesarias, este requisito se convierte en un requisito básico que se debe cumplir.

Ejemplo de un requisito específico - Brasil: una evidencia de medidas compensatorias que están siendo implementadas para situaciones que se describen en este indicador es la existencia del Registro Ambiental Rural (CAR) para la operación agrícola.

## 4.2 Manutención y maximización de la biodiversidad

**4.2.1** Las organizaciones certificadas deben mantener o restaurar áreas de vegetación nativa al largo de cuerpos de agua, pendientes escarpadas, cumbres de los montes, colinas y otras partes sensibles del ecosistema.  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III

**Guía:** La anchura del área de vegetación debe ser la suficiente para mantener y fomentar la supervivencia continuada de la biodiversidad natural del área, a fin de evitar la erosión.

**4.2.2** Las organizaciones certificadas deben recolectar especies o productos silvestres de áreas nativas sólo cuando esté permitido por la ley, y deben hacerlo de manera tal que asegure que dichas especies continuarán prosperando en su hábitat natural junto con otras especies que normalmente dependen de las especies recolectadas.  
Nivel I

**4.2.3** La introducción de especies invasoras y de nuevas pestes debe ser evitada, y las que ocurrieron en el pasado deben ser monitoreadas y controladas, y cualquier expansión invasiva de las mismas debe ser reportada a las autoridades.  
Niveles I y III

## 4.3 Evaluación del Impacto Social y Ambiental y Plan de Gestión

**4.3.1** Las organizaciones certificadas deben desarrollar una evaluación del impacto social y ambiental (EISA) para nuevas expansiones *greenfield* o proyectos e infraestructuras de gran escala o de alto riesgo, para identificar potenciales impactos nocivos o perjudiciales de la operación, y para definir un Plan de Gestión que aborde esos impactos cuando necesario. Este plan también debe incluir acciones para mantener y maximizar la biodiversidad dentro y alrededor de la operación, y el mismo debe ser actualizado anualmente.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Este indicador no se aplica a las operaciones agrícolas de pequeños productores.

La fecha límite para la necesidad de EISA en expansiones *greenfield*, nuevas áreas agrícolas y nuevos proyectos será considerada el 2004, respetando el plazo para la conversión de la tierra que se define en 4.1. El EISA debe ser proporcional a la magnitud de la operación y la infraestructura. Debe tener en cuenta la sostenibilidad del medio ambiente, la fauna y las especies en peligro de extinción, y el impacto social en la población local incluyendo, donde es relevante, comunidades indígenas. Si la organización no tiene suficiente conocimiento sobre el asunto para llevar a cabo eficazmente la evaluación, expertos reconocidos del mundo académico, del gobierno u otros deben ser consultados. Cuando existan regulaciones nacionales, éstas deben ser cumplidas.

**4.3.2** Las organizaciones certificadas deben llevar a cabo el Plan de Gestión especificado en 4.3.1 y revisarlo anualmente antes de la auditoría de ProTerra, incluyendo la consideración de nuevos proyectos, evaluando progresos, revisando y colocando nuevos objetivos, como sea apropiado.

Niveles I, II y III

**Guía:** ProTerra auditará anualmente el progreso y la implementación del Plan de Gestión de la EISA. Se espera que con el tiempo este plan se vuelva cada vez más concreto y exhaustivo.

## PRINCIPIO 5 – No serán usados Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

*La aplicabilidad de este Principio está determinada por la evaluación del riesgo de presencia, contaminación o uso de OGM. El auditor debe referirse al Apéndice A para la evaluación de riesgos. Si el riesgo es inexistente este Principio no es aplicable.*

### 5.1 Exclusión de OGM

**5.1.1** **BÁSICO** - Los organismos genéticamente modificados (OGM) y sus subproductos no deben ser usados en la producción de productos certificados por ProTerra.

Niveles I, II y III

**Guía:** Este requerimiento se aplica a las semillas y otros insumos agrícolas, así como a ingredientes, auxiliares de proceso, aditivos, y otros insumos usados en el procesamiento de productos agrícolas y para elaborar alimentos, piensos, fibras, productos derivados y combustibles.

No es aplicable si no hay variedades existentes o autorizadas de OGM en el país donde se está aplicando la norma.

Donde hay riesgos de OGM, el ProTerra determina que la organización certificada debe cumplir con uno de los siguientes:

(a) la organización es certificada para producir no-OGM por un estándar tal como el Estándar No-OGM de CERT ID, o equivalente, como por ejemplo el americano *Non-GMO Project Standard (US)*, el alemán *VLOG "Ohne Gentechnik" Estándar*, las Directrices de definición de producción de alimentos libres de OGM y su etiquetado de acuerdo con el *Codex Alimentarius* de Austria, respetando su ámbito de aplicación, o bien

(b) opera un sistema de control efectivo que proporciona resultados equivalentes.

**5.1.2** **BÁSICO** - Todas las organizaciones certificadas deben evitar la contaminación no intencional por OGM de fuentes externas en los productos certificados, y deben demostrar que el sistema de control No-OGM se establece para garantizar que los productos tengan menos del 0,1% de contaminación adventicia o no intencional de OGM.

Niveles I, II y III

**Guía:** Lotes de productos que cumplen con esta especificación para la contaminación adventicia o no intencional pueden contener la declaración "Certificado ProTerra No-GMO", y también pueden declarar "menos del 0,1% de OGM", si la organización certificada así lo desea.

En los casos de lotes de productos que superen el umbral de 0,1% pero que presenten contenido de OGM menor de 0,9%, los mismos pueden ser aceptados bajo el Programa de Certificación ProTerra, aunque no se les permite hacer la declaración "Certificado ProTerra No-OGM". En cambio, estos lotes se pueden vender con la declaración "Certificado ProTerra con menos de X% de OGM", donde X% indica el contenido de OGM del lote, basado en tests cuantitativos de OGM.

- 5.1.3** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas pueden utilizar ciertas sustancias que hayan sido producidas por OGMs o que tengan origen genético no definido, si:
- Niveles I, II y III
- Las sustancias no están disponibles de forma continua como No-OGM, como se define en este estándar (basado en el origen, proceso de producción, cantidad y análisis);
  - Las sustancias no pueden ser reemplazadas con métodos o productos alternativos;
  - Las sustancias son necesarias por razones de salud y bienestar de los animales;
  - Las sustancias son necesarias para la producción de productos alimenticios; o
  - El uso de sustancias en los alimentos y piensos es requerido por la ley o reglamento en el país o región donde se producen o consumen.

**Guía:** Dichas excepciones deben limitarse a un mínimo, y un límite de tiempo se impondrá en caso de necesidad. Sustancias que están exentas, de acuerdo con esta guía, incluyen los aditivos alimentarios, auxiliares de proceso, aromas, aminoácidos, otros micronutrientes, vitaminas, suplementos de piensos para animales. Las exenciones son posibles únicamente de acuerdo con las Recomendaciones del Grupo de Expertos sobre la "plataforma libre de transgénicos" de Austria o con las recomendaciones de la Comisión Europea, basado en el etiquetado de los alimentos orgánicos.

## 5.2 Sistema de Preservación de Identidad y de Segregación

- 5.2.1** Las organizaciones certificadas deben tener un sistema de segregación de material OGM, obtenido/logrado por alguno de los siguientes métodos:
- Niveles I, II y III
- Uso de sitios, instalaciones, equipos, vehículos, utensilios y/o infraestructuras relacionadas dedicados;
  - Por inspección y/o limpieza y/o purga de las instalaciones, equipos y vehículos, entre el uso con material genéticamente modificado y con material No-OGM;
  - Una combinación de los métodos anteriores.

- 5.2.2** Las organizaciones certificadas deben tener por lo menos los siguientes procedimientos y registros para proporcionar evidencias de que se mantiene la segregación:
- Niveles I, II y III
- Plan de Muestreo para la realización de tests de tira;
  - Plan de Muestreo para análisis de PCR;
  - Procedimiento para realización de tests de tira;
  - Registros de los tests de tira;
  - Informes de los análisis de PCR;
  - Registros de limpieza o purga para cambio de producto en sitios no dedicados;
  - Checklist de inspección de camiones y otros vehículos.

**Guía:** La aplicabilidad de las evidencias anteriores debe ser proporcional al tipo y tamaño de la operación. Por ejemplo, en nivel de la finca, en general sólo se requiere el plan de muestreo y el procedimiento para la realización del test de tira y sus registros. En los almacenes y plantas industriales se requieren, además, el protocolo de muestreo y análisis de PCR, y los resultados vinculados a los períodos y lotes de la producción. El auditor decidirá sobre el nivel de cumplimiento.

## PRINCIPIO 6 – Manejo efectivo de los residuos y de la contaminación

### 6.1 Reducción y eliminación adecuada de los residuos no biológicos

- 6.1.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben minimizar el uso de materiales que producen residuos y contaminantes y deben manipular, almacenar y desechar dichos materiales apropiadamente. La gestión de estos residuos debe al menos cumplir con las leyes nacionales del lugar donde se encuentra la operación certificada, tal como se establece en el Principio 1 del presente Estándar.
- Niveles I, II y III

**Guía:** Estos materiales incluyen, pero no están limitados a: plaguicidas, fertilizantes, auxiliares de proceso, productos de limpieza, detergentes y derivados del petróleo.

- 6.1.2** Los residuos no biológicos deben ser segregados, y cuando fuera apropiado, reciclados. Si el reciclado no es posible, deben emplearse medios o alternativas legales de reutilización.
- Niveles I, II y III

### 6.2 Eliminación adecuada de residuos biológicos

- 6.2.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben manejar de manera apropiada los residuos biológicos (por ejemplo, estiércol/boñiga, paja, residuos vegetales de cosecha, y productos utilizados en el procesamiento) para evitar la contaminación y/o prevenir que los mismos se conviertan en una fuente de contaminación patogénica o de albergue de plagas. La gestión de estos residuos debe al menos cumplir
- Niveles I, II y III

con las leyes nacionales del lugar donde se encuentra la operación certificada, tal como se establece en el Principio 1 del presente Estándar.

**6.2.2** Los residuos biológicos no deben ser incinerados, excepto cuando sea requerido por propósitos fitosanitarios, o en algunos casos cuando sean quemados para obtener energía o calor, o usados para producción de biogás/aceite.  
Niveles I, II y III

**Guía:** La combustión para la producción de energía debe ser practicada sólo en los casos donde también haya suficiente biomasa como para ser reciclada en los campos por compostaje u otros métodos para construir efectivamente la salud del suelo.

**6.2.3** En los casos en que los residuos biológicos se devuelven al campo para cobertura o como compuesto orgánico para mejorar la materia orgánica del suelo, o como fertilizante, estos materiales deben ser tratados, cuando sea aplicable, para garantizar la ausencia de contaminantes químicos y biológicos.  
Niveles I, II y III

**6.2.4** Las organizaciones certificadas deben descargar las aguas residuales o efluentes de manera tal que no produzcan la contaminación de los suministros de agua para los seres humanos o los animales, y que no contaminen el suelo o los cultivos con productos químicos, metales pesados, subproductos, o exceso de nutrientes y patógenos. Las aguas residuales no tratadas no deben ser usadas para regar los cultivos.  
Niveles I, II y III

**Guía:** Si las aguas residuales son usadas o de otra manera incorporadas en algún sistema de producción, las mismas deben ser tratadas y filtradas para asegurar que el agua que es liberada al ambiente es segura. Las aguas residuales deben ser analizadas para cumplir con el indicador 6.2.3, y al menos cumplir con los requisitos legales con relación a la presencia de contaminantes.

El uso de estiércol como fertilizantes no es el ideal; se recomienda el composteo antes de su aplicación en el campo. Sin embargo, si se utiliza, la aplicación debe cumplir con la ley y no debe contaminar el suelo o los cultivos con sustancias químicas, medicamentos (tales como antibióticos), metales pesados, subproductos, exceso de nutrientes o patógenos.

**6.2.5** Las organizaciones certificadas deben monitorear las características físicas, químicas y biológicas del agua descargada al ambiente para asegurar seguridad y conformidad legal.  
Nivel III

**Guía:** Las concentraciones de demanda química de oxígeno (DQO) o de demanda biológica de oxígeno (DBO), así como las de Nitrógeno y de Fósforo no deben exceder los límites permitidos por las regulaciones ambientales locales.

## 6.3 Control de la contaminación del agua

- 6.3.1** **BÁSICO** - El agua, el suelo, las plagas, la fertilidad y el riego deben ser manejados de manera tal que no contaminen ni el agua superficial, ni la subterránea, ni otros suministros de agua.  
Nivel I

**Guía:** Deben hacerse los análisis correspondientes para asegurar que no ocurra contaminación. En muchos países donde la agricultura industrializada es prevalente, los niveles freáticos ya están contaminados con residuos de fertilizantes y plaguicidas. Se espera que la organización certificada gestione su operación de forma a no agravar aún más la situación existente.

## 6.4 Control de la contaminación atmosférica

- 6.4.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben implementar sistemas y procedimientos de control para asegurar que las concentraciones de los contaminantes emitidos a través de tuberías con humo, chimeneas, calderas, hornos, incineradores, y generadores de electricidad no excedan los límites establecidos por leyes locales, regionales o nacionales, o por licencias individuales emitidas por autoridades competentes locales, regionales o nacionales.  
Niveles II y III

**Guía:** Las organizaciones certificadas deben documentar el desempeño de dichos sistemas de control.

## PRINCIPIO 7 – Gestión conservacionista del agua

### 7.1 Conservación de los recursos naturales del agua

- 7.1.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben conservar la cantidad y calidad de los recursos naturales de agua existentes, tales como lagos, ríos, lagos artificiales, represas, nivel freático y acuíferos alrededor de sus instalaciones.  
Niveles I, II (excluido el transporte) y III

- 7.1.2** Las organizaciones certificadas no deben emprender nuevas iniciativas que reduzcan la disponibilidad de agua para bebida, riego o para usos “tradicionales” de las comunidades y fincas vecinas.  
Niveles I y III

**Guía:** Las organizaciones certificadas deben igualmente demostrar que los usos “tradicionales” del agua son viables y sustentables. Las prácticas que una vez fueron consideradas sustentables pueden no serlo ahora debido a la presión de la población creciente o a otros cambios recientes en el ecosistema o climáticos.



**7.1.3** En el caso de que las actividades previas a la aplicación para la certificación estén dañando los recursos de agua, la organización certificada debe realizar mejoras en las prácticas de acuerdo con un período de tiempo acordado que corrija dicha interferencia.

Niveles I y III

## 7.2 Mejores prácticas para la gestión del agua

**7.2.1** Las organizaciones certificadas deben implementar buenas prácticas para la gestión del agua en la finca y para la irrigación.

Nivel I

**7.2.2** Las organizaciones certificadas deben implementar sistemas de reciclado y estrategias para promover la recarga del acuífero y del nivel freático de acuerdo con un cronograma acordado.

Niveles I y III

**7.2.3** La irrigación debe ser manejada de manera de evitar la contaminación, la salinización y la desertificación del suelo.

Nivel I

## PRINCIPIO 8 – Gestión eficaz de los gases de efecto invernadero y de la energía

### 8.1 Gestión de emisiones de gases de efecto invernadero

**8.1.1** **BÁSICO** - Las organizaciones certificadas deben monitorear y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero tales como el dióxido de carbono, metano, óxidos de nitrógeno y de azufre, etc. y observar restricciones y límites a fin de minimizar los impactos de los cambios climáticos.

Niveles I y III

**Guía:** Esto se logra a través de una efectiva gestión de la energía, del suelo, de los fertilizantes, de la biodiversidad nativa y otras prácticas.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores y agricultores familiares.

**8.1.2** Si se usan productos que están clasificados como destructores de la capa de ozono, debe seguirse un cronograma para su eliminación y reemplazo, como está descrito en Protocolo de Montreal, o cumplir con una legislación nacional más exigente, en caso de existir.

Niveles I, II (excluido el transporte) y III

**Guía:** Ejemplos de dichos productos son los Clorofluorocarbonos (CFCs), los halones, los Hidroclorofluorocarbonos (HCFCs) e Hidrobromofluorocarbonos (HBFCs).

Este indicador no se aplica a los pequeños productores y agricultores familiares.

### 8.2 Gestión del uso de la energía

- 8.2.1** Las organizaciones certificadas deben adoptar prácticas que minimicen el uso de la energía, especialmente la proveniente de fuentes no renovables, para obtener una proporción creciente de su energía desde fuentes renovables, tales como la energía solar y la eólica, o desde materiales reciclados locales.

Niveles I, II y III

**Guía:** Ejemplos de materiales aplicables son la madera de reforestación, biocombustibles, chips/astillas de madera, y residuos de cultivos o del procesamiento, como el bagazo de caña de azúcar.

Los planes deben identificar plazos, métodos, y una propuesta de tiempo y de recursos de la empresa necesarios. El progreso debe ser documentado o demostrado de alguna forma.

Para los pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador.

## PRINCIPIO 9 – Adopción de buenas prácticas agrícolas

### 9.1 Sistemas de buenas prácticas

- 9.1.1** **BÁSICO** - Los productores deben adoptar buenas prácticas agrícolas y, cuando fuere posible, adoptar sistemas conservacionistas, tales como el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y prácticas de agricultura orgánica.

Nivel I

**Guía:** Las buenas prácticas incluyen métodos que mejoran el suelo, protegen el agua, reducen el uso de químicos, y promueven la biodiversidad.

### 9.2 Control de la quema

- 9.2.1** Las organizaciones certificadas no deben despejar/desmontar áreas mediante el quemado de la vegetación, excepto cuando este método sea autorizado por las leyes locales y nacionales, y sólo cuando sea propuesto por expertos y constituya la opción ecológica más adecuada.

Nivel I

**Guía:** Dichas recomendaciones deben estar documentadas.

- 9.2.2** Si los expertos recomiendan el fuego como la opción más apropiada para desmontar un área, el procedimiento técnico debe ser realizado por personas entrenadas, empleando todas las medidas ambientales y de seguridad requeridas.

Nivel I

**Guía:** Los términos para la cualificación del personal especializado deben ser descritos por la operación certificada.

- 9.2.3** Si bien la quema puede ser recomendada para una aplicación específica actual, las organizaciones certificadas deben desarrollar métodos alternativos para usar en años futuros.

Nivel I

**Guía:** El desarrollo de prácticas alternativas debe comenzar dentro del año en que la quema es empleada, y debe ser completado en un cronograma definido en consulta con el organismo de certificación.

### 9.3 Manejo del suelo y de los cultivos

**9.3.1** Nivel I Las organizaciones certificadas deben definir un régimen de manejo del suelo y de los cultivos que monitoree la calidad del suelo, lo construya, aumente la fertilidad y maneje las plagas y malezas.

**Guía:** Ejemplos de prácticas útiles incluyen el uso de cultivos de cobertura, manejo de la vegetación y manejo de la rotación y sucesión de cultivos.

**9.3.2** Nivel I Las organizaciones certificadas deben evaluar la idoneidad del suelo para la producción de cultivos específicos y definir el régimen de manejo del suelo.

**Guía:** Se puede solicitar el asesoramiento de un experto en ciencias del suelo fuera de la organización si ésta no lo tuviera, y un análisis de suelo puede ser una herramienta útil para dicha evaluación.

**9.3.3** Nivel I Las mejores prácticas en el uso de fertilizantes se deben seguir, basado en la opinión de un experto o por lo menos las recomendaciones del fabricante. Siempre que sea posible, los productores deben reducir el uso de fertilizantes químicos a un nivel mínimo ideal.

**9.3.4** Nivel I Las organizaciones certificadas deben minimizar la erosión del suelo y el daño a la estructura del mismo, causados por el viento, el agua, la actividad humana y la presencia de animales en la finca.

**Guía:** Las prácticas de cultivo deben mantener coberturas vegetales el mayor tiempo que sea posible a lo largo del año.

### 9.4 Registros de la producción agrícola

**9.4.1** Nivel I Todos los registros relacionados con los indicadores siguientes deben mantenerse durante 5 años, o más si lo requiere la ley local.

**Guía:** Si este indicador está siendo cumplido por primera vez en el año inicial en la que se está obteniendo la certificación ProTerra, y las reglamentaciones locales no prescriben, el organismo de certificación no tendrá en cuenta su aspecto retroactivo para los años iniciales de la certificación.

Este indicador no se aplica a los pequeños productores o agricultores familiares.

**9.4.2** Las organizaciones certificadas deben mantener todos los registros de las semillas.  
Nivel I

**Guía:** Los registros deben incluir:

- a) Facturas de compra de las semillas – si la factura no incluyera el nombre del proveedor, fecha de compra, variedad o marca de la semilla, cantidad y número de lote, esta información debe ser documentada por separado;
- b) Certificados de las semillas y etiquetas de las bolsas de las semillas;
- c) Registros de las semillas producidas en la finca;
- d) Registros de cada cosecha identificando las semillas usadas en la siembra de cada cultivo y su origen.

**9.4.3** Las organizaciones certificadas deben mantener registros de toda la producción agrícola.  
Nivel I

**Guía:** Los registros son típicamente registros de la cosecha, incluyendo:

- a) sucesión y rotación de cultivos para cada parcela;
- b) cantidad cosechada;
- c) rendimiento;
- d) identificación de la parcela cosechada;
- e) lotes de las semillas y variedades utilizadas;
- f) fecha de la cosecha;
- g) plagas y malezas;
- h) otras informaciones sobre suelo y cultivos y prácticas de manejo.

**9.4.4** Las organizaciones certificadas deben mantener registros de todos los fertilizantes, plaguicidas, otros agroquímicos y otros insumos adquiridos, utilizados y eliminados, incluyendo agentes de control biológico. Registros de plagas, malezas, condiciones climáticas durante la aplicación y plantas no deseadas también deben ser mantenidos.  
Nivel I

**Guía:** Los registros deben incluir:

- a) Aplicaciones de fertilizantes y agroquímicos;
- b) Facturas de compra de todos los insumos utilizados en la producción agrícola;
- c) Procedimientos de aplicación;
- d) Dosis de dilución y cantidades usadas;
- e) Tipo de cultivo y localización de las parcelas que se han aplicado;
- f) Fechas de aplicación;
- g) Períodos de cuarentena antes de la cosecha;
- h) Condiciones climáticas durante la aplicación.

## **9.5** Manejo de material de propagación

**9.5.1** Nivel I Las semillas, los plantines/plantas de semillero y los materiales de propagación deben ser seleccionados por su calidad y su adaptación local.

**Guía:** Evidencia para este indicador pueden ser los registros de los ensayos de germinación y de vigor de las semillas. Tal evidencia podrá venir de los proveedores o de organizaciones de asistencia técnica y servicios de extensión. El organismo de certificación podrá dispensar de este requisito en los casos en que los productores conservan/mantienen su propia semilla o propagan sus propios materiales, especialmente para los pequeños productores.

**9.5.2** Nivel I Cuando las semillas son almacenadas y/u obtenidas por mejoramiento genético, la organización certificada debe conducir prácticas para garantizar la calidad y el desempeño de las mismas.

**Guía:** Evidencia de este requisito podrá ser los registros de productividad de estas semillas en la zafra pasada y/o registros de análisis de germinación/vigor.

**9.5.3** Nivel I Las organizaciones certificadas deben retener muestras de semillas por un mínimo de 1 año.

**Guía:** La organización certificada deberá comenzar a guardar muestras de semillas durante el primer año de certificación. En los casos en que, por condiciones de conservación, las semillas se deterioran, como en las operaciones de pequeños productores, este indicador no será aplicable.

## **9.6** Reducción de materiales tóxicos y contaminantes

**9.6.1** Nivel I **BÁSICO** - Los productores deben evitar o reducir el uso de materiales tóxicos o contaminantes tanto como sea posible, y seleccionar los agroquímicos que presenten la menor toxicidad e impacto ambiental posible para la aplicación requerida.

**Guía:** Las operaciones que usan agroquímicos para plagas, malezas y plantas no deseadas, deben emplear el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y otras estrategias, como el uso de controles biológicos ecológicamente correctos, cuando aplicable, para minimizar el uso de agroquímicos.

**9.6.2** Niveles I, II y III **BÁSICO** - Los agroquímicos enumerados en las clases 1a, 1b y II de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Convenio de Rotterdam, en el Convenio de Estocolmo, y en el Listado de Plaguicidas Altamente Peligrosos de PAN Internacional, así como los agroquímicos prohibidos por las leyes locales, regionales o nacionales, no pueden ser utilizados. Las sustancias peligrosas enumeradas en el Convenio de Rotterdam no deben ser usadas en operaciones agrícolas ni industriales.

**Guía:** Los listados de todos los químicos mencionados en este requisito pueden ser hallados en el Apéndice C de este Estándar.

**9.6.3** Niveles I, II y III En los casos donde los productos químicos incluidos en las listas citadas en 9.6.2 puedan ser usados legalmente en el país donde se lleva a cabo la producción agrícola, las organizaciones certificadas deben implementar un programa de reducción progresivo de su uso a largo plazo. En tales casos, los productos exportados a los países donde dichos plaguicidas no están permitidos por ley, deben ser analizados antes de la exportación a fin de asegurar que los niveles de residuos son insignificantes o, al menos, conformes con los límites de residuos permitidos en el país importador.

**9.6.4** Nivel I Las organizaciones certificadas deben usar métodos no-químicos de control de plantas no deseadas siempre que sea posible, tales como métodos mecánicos y manejo de rotación de cultivos, sucesión de cultivos e intercultivos.

**Guía:** Las operaciones que usan agroquímicos deben hacer cambios graduales en sus sistemas, para minimizar significativamente o eliminar la necesidad de usar herbicidas. Debe haber un monitoreo de sustancias y cantidades aplicadas, así como del número de aplicaciones por parcela.

Para pequeños productores, esta responsabilidad es del grupo de productores, cooperativa o primer procesador.

**9.6.5** Nivel I Las organizaciones certificadas deben usar plaguicidas sólo en los cultivos y especies objetivo para las cuales están legalmente permitidos, a las dosis prescritas, durante el período y/o condiciones del cultivo especificados, como esté definido por las leyes y regulaciones locales, y por las recomendaciones de los elaboradores o por las buenas prácticas documentadas.

**Guía:** Esto debe incluir un programa de rotación de uso de plaguicidas, diseñado para minimizar el desarrollo de resistencia de las plagas.

## **9.7** Gestión de residuos químicos y agroquímicos

**9.7.1** Nivel I **BÁSICO** - Los agroquímicos deben ser aplicados usando métodos que minimicen el daño a la salud humana, a la vida silvestre, a la biodiversidad vegetal, y a la calidad del agua y del aire.

**9.7.2** Nivel I Las organizaciones certificadas no deben pulverizar plaguicidas sobre cuerpos de agua, o sobre áreas preservadas, protegidas o residenciales, en cumplimiento de las reglamentaciones locales, regionales y nacionales.

**Guía:** Los plaguicidas no deben ser aplicados dentro de un radio de 100 metros de áreas pobladas, ni a menos de 50 metros de cuerpos de agua.

**9.7.3** Nivel I Las áreas recientemente pulverizadas, adyacentes a las carreteras o zonas residenciales, donde el acceso de personas es posible, deben ser demarcadas apropiadamente para advertir a la gente que no ingrese en dichas áreas.

**9.7.4** Nivel I La pulverización aérea debe ser conducida sólo bajo buenas condiciones climáticas, que minimicen la deriva a áreas adyacentes, y debe cumplir con las leyes locales, regionales y nacionales.

**9.7.5** Nivel I Los residentes dentro de un radio de 1 km deben ser informados al menos un día antes de que se realice la pulverización aérea.

**9.7.6** Nivel I **BÁSICO** - La pulverización aérea no debe ser realizada con plaguicidas listados en las clases 1a, 1b y II de la OMS, en el Convenio de Rotterdam, en el Convenio de Estocolmo y en la Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos de PAN Internacional.

**9.7.7** Nivel I Las organizaciones certificadas deben observar los períodos de cuarentena, y evitar la cosecha hasta que los riesgos del pesticida aplicado, para los consumidores, se encuentren reducidos a niveles aceptables.

**9.7.8** Nivel I Los plaguicidas deben ser manipulados, almacenados, transportados y desechados de acuerdo con las instrucciones de los elaboradores, los requerimientos legales, o de acuerdo con procedimientos documentados internos con nivel de exigencia mayor.

**Guía:** Los plaguicidas deben ser almacenados y transportados en sus envases originales o en otros envases apropiados, claramente rotulados para identificar su contenido.

Los productores deben seguir las recomendaciones de los elaboradores y los requisitos legales para desechar los residuos de agroquímicos y los envases de plaguicidas vacíos, y para limpiar todo el equipamiento de aplicación.

Los productores deben hacer un triple enjuague/aclarado con agua de los envases vacíos, luego perforarlos para prevenir su reutilización, y cuando sea posible, retornar los envases al proveedor, o a instalaciones diseñadas para manejar dichos residuos.

**9.7.9** Nivel III Las organizaciones deben analizar la producción agrícola en la recepción para detectar residuos químicos (p.e. plaguicidas) y contaminantes nocivos (p.e., micotoxinas), y mantener los registros de dichos análisis.

**Guía:** Los análisis deben ser diseñados de manera que sean lo más pertinente posible para los riesgos específicos involucrados. La frecuencia de los análisis debe ser determinada en base a los análisis de riesgo realizados por la operación y evaluados por el organismo de certificación.

## PRINCIPIO 10 – Cadena de Custodia trazable y segregada

*El cumplimiento de los indicadores que se describen a partir de 10.1.1 a 10.3.9 cualifica a un operador económico que quiera declarar la sostenibilidad en los productos finales que se ofrecen a los consumidores, así como en los productos intermedios. Se aplican a todos los enlaces de la cadena de suministro.*

### 10.1 Sistema de la Cadena de Custodia

- 10.1.1** Todos los registros relacionados con los indicadores siguientes deben mantenerse durante cinco años, o más tiempo si es requerido por la legislación local, y deben ser gestionados de forma sistemática y estar fácilmente accesibles.

**Guía:** El organismo de certificación no tendrá en cuenta el aspecto retroactivo de este indicador para el primer año de certificación, si la ley no lo requiere.

- 10.1.2** La organización certificada debe tener documentación y registros suficientes para demostrar la trazabilidad.

**Guía:** Ejemplos de registros de la producción agrícola: ver 9.4.3.

Ejemplos de registros para operaciones de almacenamiento:

- Registros de recepción: tipo de cultivo, peso, fecha, nombre del conductor, número de placa, nombre de la finca, así como resultados de análisis.
- Registros de almacenamiento: volumen, número del silo o almacén.
- Registros de expedición.

Ejemplos de registros de producción para unidades de procesamiento:

- Registros de recepción: tipo de cultivo, peso, fecha, nombre del conductor, número de placa, nombre de la finca, así como resultados de análisis.
- Registros de producción: fecha del procesamiento, líneas o instalación de producción utilizada, volumen e identificación de la materia prima, volumen de producto producido, número de lote del producto final, así como resultados de análisis.
- Registros de expedición.

Para operadores de la cadena de custodia (comerciantes, revendedores, distribuidores, envasadores o manipuladores de material certificado sostenible): Certificados de Cadena de Custodia ProTerra (CCC).



**10.1.3** La organización certificada debe asignar números de lote para cada carga de materia prima o lote de producto recibidos o embarcados, así como para lotes en procesamiento y lotes de producto final, si aplicable, ligados a las informaciones de trazabilidad de los mismos.

**10.1.4** Las organizaciones certificadas deben mantener la trazabilidad de la cadena de custodia durante la transferencia de la propiedad de una remesa de producto certificado ProTerra, por medio del Certificado de Cadena de Custodia (CCC) específico para dicha transacción. La información contenida en el CCC debe incluir lo siguiente: el volumen de la remesa que cambia de propietario, los números de lote y los volúmenes de cada lote de material contenido en dicha remesa, la identidad del vendedor y del comprador, y la fecha de la transacción. El CCC debe ser mantenido por ambos operadores económicos.

**10.1.5** La organización certificada debe mantener y actualizar la documentación de control de inventario, incluyendo la documentación de balance de masas, asegurando que los volúmenes de materiales certificados por ProTerra recibidos son iguales a los volúmenes entregados.

**10.1.6** Para productos sellados, empacados y etiquetados para consumo final, por ejemplo, empaques de supermercado, no se requiere el uso del CCC. Sin embargo, la organización certificada debe mantener registros que permitan rastrear para atrás el número de lote que consta en el empaque hasta los lotes de los ingredientes certificados ProTerra contenidos en el producto.

## **10.2** Cadena de Custodia del Balance de Masas

*Observación: El Balance de Masas se aplica, por ejemplo, a situaciones en que los productos agrícolas usados en la producción no contienen variedades comerciales GM o riesgo de contaminación GM. Otros ejemplos son los productos que no identifican el estado orgánico o denominación de origen.*

**10.2.1** Un sistema de balance de masas total debe mantenerse para las entradas y salidas, correlacionando las cantidades de materiales certificados recibidos con las cantidades de materiales certificados expedidos.

**Guía:** Para las operaciones industriales certificadas, un balance de masas debe mantenerse para las materias primas certificadas y productos finales certificados proporcionales, del total de materia prima y del total de producto final, incluyendo tanto las materias primas y productos terminados certificados y no certificados.

Para operaciones de la cadena de custodia certificadas, el balance de masas se debe mantener para cantidades de productos terminados certificados recibidos y cantidades equivalentes de productos certificados expedidos, además de la cantidad total de producto procesado, incluyendo tanto el certificado como el no certificado.

### 10.3 Cadena de Custodia Segregada

**10.3.1** El Operador Económico debe tener y emplear consistentemente, procedimientos operacionales estándar para mantener la segregación completa de cada lote de producto certificado ProTerra de otros materiales no-certificados ProTerra, desde el punto inicial al punto de transferencia hasta el próximo operador económico de la cadena de suministro.

**Guía:** Como es requerido en el punto 5.2.2, los procedimientos y registros deben incluir, dependiendo del nivel de la operación:

- Plan de Muestreo para realización de los tests de tira;
- Plan de Muestreo para análisis de PCR;
- Procedimiento para realización de los tests de tira;
- Registro de los tests de tira;
- Informes del análisis de PCR;
- Registros de limpieza o purga para cambio de producto en sitios no-dedicados.

**10.3.2** Precauciones, incluyendo la identificación física de las instalaciones y vehículos, deben ser tomadas para evitar la contaminación cruzada de materiales certificados ProTerra con otros materiales durante el transporte, carga y descarga de vehículos.

**10.3.3** Los vehículos usados en el transporte de materiales certificados ProTerra deben ser inspeccionados antes de la carga, para verificar que estén libres de residuos de materiales que no están en conformidad con ProTerra y, si se los observan, los vehículos deben ser limpiados antes de la carga con materiales certificados ProTerra.

**10.3.4** La inspección y limpieza de vehículos deben ser documentadas.

**10.3.5** Cuando el material certificado ProTerra está siendo transportado como parte de una carga, junto con otros materiales, debe haber sistemas y procedimientos implantados para evitar que se mezclen durante la carga, transporte y descarga, y para evitar errores en la selección del correcto producto certificado ProTerra para entregar al cliente. Los materiales certificados deben ser claramente identificados y físicamente separados para prevenir efectivamente la contaminación cruzada con materiales no certificados.

**10.3.6** En el caso de materiales certificados con riesgo de OGM, la organización certificada debe cumplir con el Principio 5 y el CCC también debe incluir informaciones confirmando que el lote específico de material que se encuentra en el CCC cumple con el umbral de contenido de OGM - 0,1% o hasta 0,9% dependiendo de la declaración (ver Guía del indicador 5.1.2).

**10.3.7** Las organizaciones certificadas de la cadena de custodia pueden mezclar o fraccionar las remesas de productos certificados ProTerra recibidos. Para cada nueva remesa mezclada o fraccionada se le debe asignar un número de identificación único.

**Guía:** Cabe señalar que las remesas de productos certificados ProTerra recibidos por la organización certificada de la cadena de custodia pueden consistir en un lote de producción, o parte de uno o más lotes de producción.

**10.3.8** El uso del reproceso en la producción de productos certificados ProTerra debe ser registrado en el control de inventario de los productos. Está prohibido mezclar material certificado con materiales no certificados.

**10.3.9** Servicios de atención al cliente, gestión de inventario y procedimientos de procesamiento de pedidos se deben mantener para verificar que las remesas correctas de productos certificados ProTerra fueron enviadas a los clientes que los solicitaron.

---

## SECCIÓN III – Definición de Términos

---

**Abuso** – maltrato: tratar perversamente; malos tratos: tratamiento cruel o inhumano tanto de naturaleza verbal como física.

**Agroquímico** – todos los insumos sintéticos o no agrícolas usados directa o indirectamente en la producción agrícola, y para el mantenimiento del equipamiento y almacenamiento, incluyendo:

- Detergentes
- Agentes de control de plagas (incluyendo fungicidas, herbicidas, insecticidas)
- Fertilizantes
- Productos a base de aceites minerales
- Agentes de limpieza

**Análisis PCR** – una técnica de bioquímica y biología molecular para aislamiento y amplificación exponencial de un fragmento o secuencia de ADN de interés, por medio de replicación enzimática, sin el uso de un organismo vivo.

**Cadena de Custodia** – cadena de operadores económicos por los cuales ha pasado un determinado lote de producto. Una cadena de custodia documentada, como requiere el Programa de Certificación ProTerra, debe al menos registrar la identidad de todos los operadores económicos de la cadena, los identificadores únicos de cada lote transferido de un operador económico al siguiente, y el volumen de ese producto, así como cualquier otra información importante con respecto a este lote, como su estatus OGM. Los Certificados de Cadena de Custodia (CCC) son los principales medios de registro para un sistema ProTerra de cadena de custodia documentada.

**CFCs** – un fluorocarbono con cloro; con anterioridad fue usado como refrigerante y como propelente en envases de aerosol; el cloro en los CFCs produce reducción del ozono atmosférico.

**Dedicado** – usado sólo para el almacenamiento, manipuleo, transporte, distribución, producción o procesamiento de productos certificados No-OGM.

**Estándar** – el “Estándar” aquí citado se refiere al Estándar del programa de certificación ProTerra, que es este documento.

**Expansión *greenfield*** – un nuevo proyecto, así como la ampliación para una nueva área en la que el cultivo no se hay cultivado anteriormente, aunque esta operación no sea una nueva planta.

**Gases de Efecto Invernadero o Emisiones** – aquellos gases tales como vapor de agua, dióxido de carbono, ozono estratosférico, óxido nitroso y metano, que son transparentes para la radiación solar pero opacos a la radiación de ondas largas.

**GM (Genéticamente Modificado o Modificación Genética)** – productos o procesos que emplean ingeniería genética, modificación de genes, tecnología de ADN recombinante o tecnología transgénica. También se refiere a productos producidos con o el uso de uno o

más elementos de procesos o insumos GM. Los animales clonados y sus crías son también considerados OGMs en este Estándar.

**Halones** – compuestos en los cuales los átomos de hidrógeno de un hidrocarbano han sido sustituidos por bromo u otros átomos halógenos. Ejemplos de halones son: Hidrobromofluorocarbano (HBFCs) y Hidroclorofluorocarbano (HCFCs).

**Identidad Preservada/Preservación de Identidad (IP)** – uso de procedimientos de segregación y trazabilidad para mantener la identidad específica de los lotes de productos agrícolas o procesados a través de todas las etapas de producción, manutención, transporte, almacenamiento y procesamiento. El término IP es principalmente utilizado para preservar la autenticidad de los elementos característicos de los productos, incluyendo el estatus no-OGM.

**Indicador Básico** – es un indicador esencial y debe ser cumplido por los solicitantes para obtener la certificación del Estándar ProTerra. El Indicador Básico debe tener conformidad desde el inicio y debe ser mantenido durante todo el período de la certificación.

**Insumos** – cualquier material o sustancia que se vuelve parte del producto final, o un componente que se convierte en parte del producto. Incluye los siguientes:

- Insumos agrícolas, tales como semillas, fertilizantes, y agroquímicos.
- Productos agrícolas no procesados, tales como hortalizas, granos, frutas, verdes, hierbas y otros alimentos frescos, etc.
- Componentes para raciones, tales como granos, forrajes, vitaminas, enzimas, minerales.
- Insumos para procesamiento y elaboración, incluyendo ingredientes, saborizantes, condimentos, colorantes, aditivos, y todas otras sustancias presentes en los productos finales, tales como residuos de coadyuvantes de procesamiento.

**Leyes de Bienestar del Trabajador** – un programa que puede incluir cualquiera o todos los tipos de los siguientes beneficios para el trabajador: beneficios de retiro, pensión por invalidez, pensión para veteranos, viviendas y programa de vales para alimentos.

**Lote** – volumen de producto originado a partir de la agricultura o del procesamiento industrial, al cual es asignado un número de identificación único ligando aquel volumen de producción con un determinado período.

**Manejo Integrado de Plagas (MIP)** – los programas de MIP usan informaciones actualizadas y amplias de los ciclos de vida de las plagas y su interacción con el ambiente. Estas informaciones, en combinación con los métodos disponibles de control de plagas, son usadas para manejar los daños provocados por plagas por los medios más económicos, y con el menor riesgo posible para la gente, propiedades y ambiente.

**No-OGM o No-GM** – una planta, animal, u otro organismo o derivado de un determinado organismo cuya composición genética no ha sido alterada por la ingeniería genética, o un proceso o producto en cuya producción no se han empleado productos o insumos GM.

**OGM u Organismo Genéticamente Modificado** – una planta, animal, u otro organismo cuya composición genética fue modificada usando métodos de ADN recombinante (ingeniería genética) o productos alimenticios/raciones derivados de tales organismos. Se refiere a

los productos derivados de especies cuyas variedades GM hayan sido comercializados en cualquier parte del sistema global de producción de alimentos.

**Operador Económico** – una organización o individuo con propiedad legal o control físico de *commodities* agrícolas, productos derivados y productos hechos a partir de ellos, desde la producción agrícola hasta el mercado consumidor, para cada nivel de la cadena de suministro. Dentro del contexto de este Estándar, una Organización Certificada significa lo mismo que un Operador Económico Certificado.

**Organización de Productores** – una cooperativa, asociación, grupo u otros tipos de organización en la búsqueda colectiva de un objetivo común a través de esfuerzo conjunto.

**Parte Interesada (Stakeholder)** – una parte con interés o preocupación en un programa, evento o sistema dado.

**Pequeño Productor/Propiedad Familiar** – una propiedad donde la mayor parte del trabajo es hecho por los miembros de la familia. Es lo mismo que pequeño agricultor o agricultura familiar.

**Plaguicida** – término colectivo que refiere a todos los insecticidas, fungicidas y herbicidas.

**Producto** – aquello que la organización certificada ofrece al mercado, en cualquier etapa de la cadena de producción (p. ej. un producto final de consumo, un ingrediente para posterior elaboración, materias primas o *commodities*, etc., como sea aplicable). “Producto” se refiere a productos que están involucrados en el programa de certificación de ProTerra.

**Producto con Riesgo de OGM** – se refiere a todo producto derivado de especies alimenticias de las cuales variedades GM han sido comercializadas en cualquier parte del sistema global de producción de alimentos. El Apéndice B de este Estándar es una lista de cultivos y productos que tienen alto riesgo OGM.

**Productor** – toda persona u organización que desarrolla actividades requeridas para el cultivo de plantas y/o crianza de animales.

**Programa, o Programa ProTerra** – Como es usada en este documento, el término Programa con “P” mayúscula significa únicamente el Programa ProTerra.

**Protocolo de Montreal** – tratado firmado en 1987, que gobierna la protección e investigación del ozono estratosférico, y la producción y uso de sustancias que disminuyen la capa de ozono. Estipula el fin de la producción de sustancias reductoras de la capa de ozono tales como los CFCS.

**Proveedor** – cualquier parte donde se obtiene un insumo.

**Proveedor de Insumos/Servicios No Principales** – un proveedor de insumos o servicios que no son los principales en el sistema de producción, tales como proveedores de servicios telefónicos, de equipos u otros servicios de reparos.

**Proveedor Principal** – un proveedor de un insumo del proceso productivo que se adiciona al flujo de producción como parte de una formulación del producto final a ser certificado bajo el Programa ProTerra. Por ejemplo, un proveedor de soya es un proveedor principal de una

unidad de procesamiento de soya. Un proveedor principal de servicios es aquel que provee servicios esenciales para el sistema productivo, por ejemplo, mano de obra tercerizada o subcontratada.

**Proveedores Externos (productores)** – productores externos de la operación certificada y no incluidos en el área certificada. Los volúmenes de los productores externos no deben ser considerados como volúmenes certificados. Los productores externos deben asignar un Código de Conducta para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales.

**Remesa** – volumen de un embarque de producto cambiando de custodia o de propiedad en la cadena de suministro, compuesto por uno o más lotes de producción, o dividido a partir de un lote dado. Una remesa puede constar de envíos mezclados y puede ser dividida en varias remesas. Cada una tiene asignado un número único de identificación para propósitos de trazabilidad y control de inventario.

**Salario o Remuneración Mínima o Básica** – la remuneración más baja determinada por ley o contrato, que un empleador puede pagar a un empleado por un trabajo específico.

**Segregación** – Sistema de instalaciones, equipos y procedimientos a través del cual un Operador Económico mantiene un producto certificado ProTerra físicamente separado de un material no certificado ProTerra, desde el punto de recepción hasta el punto de transferencia al Operador Económico siguiente en la cadena de custodia.

**Sindicatos de Trabajo/Comercio** – una organización de individuos asociados por el tipo de ocupación o empleo. Estas organizaciones pueden incluir trabajadores individuales, profesionales, ex trabajadores, o por desempleados. El objetivo más común, pero no el único, de dichas organizaciones es “mantener o mejorar las condiciones de su empleo”.

**Test de Tira** – dispositivo de rastreo inmunológico que analiza la proteína expresada en el ADN, utilizando un método rápido y local para la identificación de semillas o cultivos genéticamente modificados.

**Trabajador en Servidumbre por Deudas** – un trabajador bajo contrato que trabaja para un empleador por un período específico de tiempo para pagar una deuda. Típicamente los empleadores proveen poca o ninguna remuneración monetaria. Sin embargo, son responsables por alojamiento, alimentos, otros artículos esenciales, y capacitación.

**Tratados y Convenios Internacionales** – un acuerdo bajo leyes internacionales firmado por agentes de derecho internacional, específicamente estados y organizaciones internacionales. Un tratado puede también ser conocido como: acuerdo (internacional), protocolo, convenio, convención, intercambio de cartas o de notas, memorando de entendimiento, etc. Independientemente de la terminología, todos esos acuerdos internacionales sobre leyes internacionales son tratados igualmente y las normas son las mismas.

**Trazabilidad** – Sistema de documentación que permite que cualquier operador económico de la cadena de custodia pueda rastrear un producto o materia prima o un derivado, a través de la cadena de custodia, para atrás, llegando a la finca.

## APÉNDICE A: Lista de cultivos y derivados con contenido OGM

<b>Cultivos</b> - Los siguientes cultivos tienen el riesgo de ser genéticamente modificados, debido a que variedades de esos cultivos son cultivados en gran escala en al menos un país en el mundo.	Se enumeran aquí en términos generales en orden de prevalencia decreciente en el mercado.
Soya/soja	
Maíz	
Algodón	La semilla es también usada para elaborar aceite vegetal y raciones animales
Canola	
Arroz	
Papaya	
Papa/Patata	
Alfafa	También incluye alfalfa producida con inoculantes de Rhizobium OGM
Zucchini/calabacín	
Calabacín de verano (Yellow Crook-neck Squash)	
Tomate, Jitomate	
Remolacha/beterraba azucarera	Cultivo plantado después de 2007
<b>Derivados Animales</b> - Incluye productos derivados de bovinos, ovinos, cerdos, pollos, y otros animales de cría, aves de corral y peces, e incluye los siguientes:	La mayoría de los derivados animales tienen riesgo OGM debido a que la soya, el maíz, el algodón, la alfalfa y la canola son comúnmente usados en raciones para animales, y porque se usan inyecciones de hormona bovina recombinante para aumentar la producción de leche. Los insumos veterinarios OGM tales como vacunas, semen, y drogas son comúnmente usados en los sistemas de producción ganadera.
Leche	
Carne	Las pieles y los cueros también son incluidos en esta categoría
Huevos	
Miel y otros productos apícolas	



<b>Insumos e Ingredientes Procesados/ para Procesamiento, y Derivados Relacionados:</b>	La siguiente es una lista no exhaustiva de derivados con alto riesgo OGM, que son comúnmente usados en la producción de alimentos. Es a título de proveer ejemplos de materiales que son considerados de alto riesgo.
Aceite de Maíz	
Aceite de Soya	
Ácido Ascórbico	
Ácido Cítrico	Derivado del maíz
Almidón de Maíz	Incluye tanto almidón natural como modificado
Aminoácidos	
Ascorbato de Sodio	Derivado del maíz
Aspartamo	
Caramelo	Derivado de jarabe de glucosa
Celulosa	Puede ser derivada de algodón GM
Citrato de Sodio	Derivado del maíz
Culturas/Cultivos iniciadores (bacterias iniciadoras)	
Dextrosa	Derivada del maíz
Enzimas	
Etanol	Derivado de maíz o de remolacha/beterraba azucarera OGM
Fibra de Soya	
Fructosa	Derivado del maíz
Glicéridos	Derivado del maíz
Glucosa	Derivado del maíz
Glutamato Monosódico	Derivado del maíz
Gluten de Maíz	
Goma Xanthan	
Harina de Maíz	
Harina de Soya	
Jarabe de Glucosa	Derivado del maíz
Jarabe/Sirope de Maíz	
Jarabe/Sirope de Maíz Solido	

Lecitina de Soya	
Leche de Soya	
Levadura y Productos con Levadura	
Maltodextrinas	Derivadas del maíz
Medicinas Veterinarias	
Melazas	Derivadas de remolacha azucarera, comenzando en 2008
Proteína Aislada/Concentrada de Soya	
Proteína Vegetal Hidrolizada	
Proteína Vegetal Texturizada	Incluyendo proteínas de soya
Quimosina/cuajo	
rBGH, rBST, hormona de crecimiento bovina recombinante	
Saborizantes, "naturales" y "artificiales"	El vehículo puede ser GM
Sacarosa	Derivada de remolacha azucarera, comenzando en 2008
Salsa de Soya	
Sémola de Maíz	
Sémola de Soya	
Semen clonado	
Tofu, Cuajada/Requesón de Porotos/ Frijoles	
Vacunas	
Vitamina A	
Vitamina B12 (cianocobalamina)	
Vitamina B6 (piridoxina)	
Vitamina C	
Vitamina E	Incluye otros/mezclas de tocoferoles

## APÉNDICE B: Lista de tratados y convenios internacionales relevantes

PRINCIPIO	CONVENIO O TRATADO
Edad mínima de admisión en un empleo	OIT Convenio núm. 138 (1973)
Prohibición e inmediata acción para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	OIT Convenio núm. 182 (1999)
Trabajo no forzado ni compulsivo	OIT Convenio núm. 29 (1930)
Abolición del trabajo forzado	OIT Convenio núm. 105 (1957)
Libertad de asociación y protección del derecho a organizarse	OIT Convenio núm. 87 (1948)
Derecho de organización y de negociación colectiva	OIT Convenio núm. 98 (1949)
No discriminación en relación al empleo y ocupación	OIT Convenio núm. 111 (1958)
Remuneración equitativa	OIT Convenio núm. 100 (1951)
No discriminación en el empleo para inmigrantes	OIT Convenio núm. 97 (1949)
Política social	OIT Convenio núm. 117 (1962)
Pueblos Indígenas y tribales	OIT Convenio núm. 169 (1969)
Derechos de los pueblos indígenas	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)
No discriminación racial	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1969)
Derechos económicos, sociales y culturales	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)
Protección de la herencia natural y cultural	Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)
Seguridad y salud en agricultura	OIT Convenio núm. 184 (2001)

PRINCIPIO	CONVENIO O TRATADO
Control de químicos peligrosos y plaguicidas	Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001)
Químicos y plaguicidas peligrosos	Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (1998)
Manejo, almacenamiento y uso adecuado de plaguicidas	Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas (1985 revisado 2002)
Preservación de pantanos/humedales	Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar, Irán, 1971)
Biodiversidad biológica	Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)
Conservación de la diversidad biológica	Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2003)
Fauna y flora silvestres	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (1973)
Producción sustentable de soya	Criterios de Basilea para una Producción Responsable de Soja (2004)

---

## **APÉNDICE C: Plaguicidas listados en la OMS como clase 1a, 1b y II, Convenio de Rotterdam, Convenio de Estocolmo, y en la Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos de PAN Internacional**

---

Para más informaciones con respecto a agroquímicos y otros químicos peligrosos que no puedan ser utilizados en la producción de materiales certificados ProTerra, verifique las páginas de la web listadas abajo.

### **OMS Clases 1a, 1b y II**

[http://www.who.int/ipcs/publications/pesticides\\_hazard/en/index.html](http://www.who.int/ipcs/publications/pesticides_hazard/en/index.html)

### **Convenio de Rotterdam**

<http://www.pic.int/TheConvention/Chemicals/AnnexIIIChemicals/tabid/1132/language/en-US/Default.aspx>

### **Convenio de Estocolmo**

<http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/The12InitialPOPs/tabid/296/Default.aspx>

<http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/TheNewPOPs/tabid/2511/Default.aspx>

<http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/ListingofPOPs/tabid/2509/Default.aspx>

### **Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos – PAN Internacional**

<http://www.panna.org/issues/publication/pan-international-list-highly-hazardous-pesticides>

NOTA - Obsérvese que los nombres de todos los materiales listados aquí son nombres químicos genéricos. No son suministrados nombres de marcas o productos comerciales. Es necesario que todas las operaciones certificadas comparen todos los rótulos de los productos con esta lista. El organismo de certificación y sus auditores verificarán si todos los rótulos enumeran adecuadamente los nombres de todos los componentes de las formulaciones de los productos agroquímicos.

Historial de la Revisión del Documento			
Título	Fecha	Páginas	Tipo de Documento
Estándar ProTerra CERT ID Versión 1.0	17 de Abril de 2006	1 - 28	Documento normativo y código de prácticas para la certificación de la producción responsable de alimentos y raciones en la agricultura, el transporte, el almacenamiento y el procesamiento industrial. Edición inicial para el público. COPIA CONTROLADA.
Revisión N.º	Fecha de Revisión	Páginas	Información de las Modificaciones
Estándar ProTerra CERT ID Versión 2.0 (BORRADOR)	11 de Enero de 2008	1 - 53	Revisión completa del estándar basada en las contribuciones de los interesados desde abril de 2006.
Estándar ProTerra CERT ID Versión 2.0	24 de Abril de 2008	1 - 54	Revisión de la Versión 2.0 (BORRADOR) basado en los comentarios de los interesados.
Estándar ProTerra Versión 2.2	1 de Septiembre de 2010	1 - 56	Revisión de la Versión 2.0 en respuesta a los comentarios de los organismos de certificación, de los auditores, de los miembros de la industria, de expertos en estándares, y de organizaciones sin fines de lucro.
Estándar ProTerra Versión 2.9	22 de Julio de 2011	1 - 61	Revisión de la Versión 2.2 en respuesta a los comentarios realizados por operadores económicos, auditores de organismos de certificación, miembros de la industria, consultores ambientales y organizaciones sin fines de lucro.

Estándar ProTerra Versión 2.9.5	27 de Diciembre de 2011	1 - 64	Revisión de la Versión 2.9 para corregir errores menores en el texto.
Estándar ProTerra Versión 3.0 (PRELIMINAR)	15 de Julio de 2014	1-54	<p>Cambios en la estructura de la versión 2.9.5 para que sólo los requisitos sean auditable, y no los criterios.</p> <p>Reducción en el número de Principios de 18 para 10, agrupando puntos similares, incorporación de algunos requisitos, así como la exclusión de otros, como por ejemplo: Principio 17 – Mejora continua y el Principio 18 – Uso correcto del logo y etiquetado. Estos principios se convirtieron a requisitos del Principio 1.</p> <p>Exclusión del Apéndice A – Procedimientos de Certificación ProTerra.</p>
Estándar ProTerra Versión 3.0	28 de Diciembre de 2014	1-47	<p>Revisión de la versión 3.0 basado en las informaciones de las partes interesadas y después de dos rodeos de consulta pública.</p> <p>Definición de la excepción para pequeños productores y productores familiares; inclusión de la actual lista de plaguicidas peligrosos.</p>